

ción provisional de las plazas que se indican en los Cuerpos que a continuación se expresan:

- Cinco de Jueces de Primera Instancia e Instrucción.
- Cinco de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, servidos por Jueces.
- Cinco de Médicos Forenses.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1968.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de noviembre de 1968 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Financiera Bansander, S. A.» (FIBANSA).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 17 de octubre de este año formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Financiera Bansander, S. A.» (FIBANSA), acompañándose al efecto certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación, durante los años 1967 y 1968 en la citada Bolsa, Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones emitidas por «Financiera Bansander, S. A.» (FIBANSA), se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 4 de noviembre de 1968 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada los bonos de Caja emitidos por «Banco Catalán de Desarrollo, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 11 de octubre de este año formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, en orden a que se declaren valores de cotización calificada los Bonos de Caja emitidos por «Banco Catalán de Desarrollo, S. A.», acompañándose al efecto certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación durante los años 1967 y 1968 en la citada Bolsa,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados valores los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que los Bonos de Caja emitidos por «Banco Catalán de Desarrollo, S. A.» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 7 de noviembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «La Equitativa F. R., Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos», para la práctica de operaciones de seguros de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «La Equitativa F. R., Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos», de que le sea autorizada la contratación de seguros de accidentes

individuales bajo la modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente para esta modalidad de contratación a favor de los titulares de libretas de ahorro, cuentas corrientes y cuentas de imposiciones sucesivas acumulables con interés;

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándola para la práctica de operaciones de seguros de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de noviembre de 1968.

80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	001
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	020
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	046
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	086
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	117
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	204
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	228
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	322
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	371
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	448
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	463
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	516
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	521
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	554
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	591
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	617
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	627
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	637
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	650
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	657
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	682
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	689
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	733
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	754
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	767
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	792
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	820
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	848
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	899
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	917
80 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	991
8 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	2178

8 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los números terminados en	5203
1 premio de 150.000 pesetas, para el número	16464
1 premio de 150.000 pesetas, para el número	17058
1 premio de 150.000 pesetas, para el número	17696
1 premio de 150.000 pesetas, para el número	44617
1 premio de 500.000 pesetas (tercer premio), para el número	00039

Vendido en Igualada, Madrid, Inca, Barcelona, Valladolid y reserva.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas, para los números 00038 y 00040.

99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 00001 al 00100, ambos inclusive (excepto el número 00039 del tercer premio).

1 premio de 1.500.000 pesetas (segundo premio), para el número	14279
--	-------

Vendido en San Sebastián, Huelva y Palma de Mallorca.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas, para los números 14278 y 14280.

99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 14201 al 14300, ambos inclusive (excepto el número 14279 del segundo premio).

1 premio de 2.500.000 pesetas (primer premio), para el número	48560
---	-------

Vendido en Valladolid.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas, para los números 48559 y 48561.

99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 48501 a 48600, ambos inclusive (excepto el número 48560 del primer premio).

799 de 5.000 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en 60

7.999 reintegros de 500 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en 0

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de noviembre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de noviembre de 1968.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de noviembre, a las doce diez horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de nueve series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras)	540.000
1.800 de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras)	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numerada del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los tres premios primeros, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios primeros, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de noviembre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.